

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley..

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 128 -Capítulo III del Título III Delitos contra la Integridad Sexual- del Código Penal de la Nación, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio **en el espacio analógico o digital**, toda representación **-incluidas las realizadas o manipuladas por Inteligencia Artificial o cualquier otro sistema, dispositivo o programa tecnológico-** de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LÓPEZ, MARÍA JIMENA

ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI

ANDINO, CRISTIAN FELIPE

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL

FREITES, ANDREA



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

GALMARINI, SEBASTIÁN

LANESAN SANCHO, MOIRA AGUSTINA

MANGO, HÉCTOR MARCELO

MARCLAY, MARIANELA

PALAZZO, SERGIO OMAR

TROTTA, NICOLÁS

YASKY, HUGO RUBÉN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Este proyecto tiene como objetivo penalizar una práctica que lamentablemente se ha hecho habitual a partir del uso de redes sociales y sistemas de Inteligencia Artificial como lo es la publicación y la manipulación de imágenes sexualizadas de niños, niñas y adolescentes.

Sin ir más lejos, el pasado 22 de enero del corriente año, el *Center for Countering Digital Hate* (CCDH) en alianza con el periódico *The New York Times*, publicó un estudio sobre el uso de Grok, la Inteligencia Artificial de X, la red social del magnate Elon Musk. La investigación analiza la utilización de Grok para la generación de imágenes en el período comprendido entre los días 29 de diciembre de 2025 y el 8 de enero. Los resultados son los siguientes: "los usuarios que usaron esa herramienta crearon una imagen sexualizada cada 41 segundos durante once días. En conjunto, se trataría de tres millones de imágenes de contenido sexual explícito, de las que al menos 23.000 mostraban a menores. Son 190 por minuto" (<https://elpais.com/tecnologia/2026-01-22/los-usuarios-de-grok-generaron-tres-millones-de-imagenes-sexualizadas-en-x-en-11-dias-incluidas-mas-de-23000-de-menores.html>)

En julio del año pasado, en un fallo pionero, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana, estableció la responsabilidad penal de un ciudadano acusado de publicación y distribución de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales manipuladas por Inteligencia Artificial, aún cuando la defensa argumentaba que no se encontraba tipificado. Sin embargo, ya algunos especialistas levantaban la voz en relación a actualizar nuestra ley penal: "Este llamado a la acción legislativa subraya que, aunque la justicia avance con interpretaciones audaces, la complejidad y la rápida evolución de la IA exigen una respuesta normativa clara y actualizada para proteger a las víctimas y cerrar cualquier brecha que los delincuentes puedan explotar" (https://www.clarin.com/sociedad/historico-fallo-crear-imagenes-abuso-sexual-infantil-inteligencia-artificial-delito_0_UhhJQpmQcC.html)

En suma, en nuestro país la producción, distribución, comercialización, publicación, incluso el financiamiento, de imágenes sexualizadas de menores de 18 años se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal. Sin embargo, es imprescindible aggiornar nuestra legislación al calor de los avances tecnológicos porque como bien sostiene el feminismo popular "lo virtual es real" y la proliferación de uso de

TICS con fines violatorios de la integridad sexual deja en la mayor desprotección a las infancias y las adolescencias. Es por eso que este proyecto modifica el Artículo 128 para incluir al entorno digital como un nuevo territorio habitado por niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, como un sitio en el que deben estar protegidas y protegidos en la utilización de sistemas informáticos como la Inteligencia Artificial o cualquier otro que exista en el futuro.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

LÓPEZ, MARÍA JIMENA

ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI

ANDINO, CRISTIAN FELIPE

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL

FREITES, ANDREA

GALMARINI, SEBASTIÁN

LANESAN SANCHO, MOIRA AGUSTINA

MANGO, HÉCTOR MARCELO

MARCLAY, MARIANELA

PALAZZO, SERGIO OMAR

TROTTA, NICOLÁS

YASKY, HUGO RUBÉN